



## AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023-0256, de 28 de julio de 2023, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Profesor/a de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Novillas. Para su contratación, en régimen de personal laboral de carácter temporal, y a jornada parcial (30 horas semanales), para cubrir eventuales bajas, así como necesidades de provisión urgente de la plaza correspondiente a esta categoría profesional en la Escuela Municipal de Educación infantil de Novillas

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA CUBRIR EVENTUALES BAJAS, ASÍ COMO NECESIDADES DE PROVISIÓN URGENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE NOVILLAS**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

1. El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de profesores/as de Educación infantil de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Novillas, para su contratación, en régimen de personal laboral de carácter temporal, y a jornada parcial (30 horas semanales), para cubrir eventuales bajas, así como necesidades de provisión urgente de la plaza correspondiente a esta categoría profesional en la Escuela Municipal de Educación infantil de Novillas; existente en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Denominación de la plaza	Profesor/a Escuela Municipal Educación Infantil
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Escuela Municipal de Educación Infantil
Titulación exigible	Maestro especialista en Educación Infantil Profesor de EGB especialista en preescolar Grado equivalente
Sistema selectivo	Concurso
Nº de vacantes	-

2. Las funciones serán las propias de la titulación de Maestro de Educación infantil en los términos previstos en la legislación vigente.

3. Entre otras funciones, le corresponden la coordinación del servicio, las de atención, enseñanza y cuidado de los niños, las propias de información a los padres y tutores y, en todo caso, las atribuidas para tal puesto en la RPT del Ayuntamiento de Novillas. Esta convocatoria se regirá por lo que se establece en estas bases, y en lo que no esté regulado en las mismas, le será de aplicación la normativa vigente aplicable.

#### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato.**

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial 30 horas semanales. El horario de trabajo será de el establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Novillas. La distribución de los horarios y vacaciones se realizará de conformidad con el calendario y servicios vigentes en cada momento para la Escuela Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Novillas, y conforme al reglamento de funcionamiento interno del Centro; o las modificaciones que puedan establecerse mediante Resolución de Alcaldía.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan al puesto de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de Novillas vigente.

#### **TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Grado de Educación Primaria, Maestro Especialista en Educación Infantil, o del de Profesor de EGB especialista en Preescolar, o titulaciones homologadas, según Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.
- No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar en el momento de la contratación certificado negativo, tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

#### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

1. Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica <https://novillas.sedelectronica.es/>. Todos los demás anuncios relativos y derivados de esta convocatoria, se publicarán únicamente en los dos últimos citados.
2. Todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos en la base segunda, deseen formar parte de la bolsa de trabajo, deberán presentar la correspondiente solicitud, según el modelo de instancia que se publica como anexo I.
3. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novillas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Novillas, sito en calle Diputación, 10, 50530-Novillas (Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.  
El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.
4. La instancia de solicitud (anexo I) deberá ir acompañada de fotocopia del DNI del aspirante y la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del título académico (anverso y reverso)
  - b) Un listado en el que consten detallados y ordenados los méritos que se aleguen
  - c) Fotocopia de la documentación que se acredite en los méritos, para su baremación
  - d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

- e) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.  
No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente.  
Concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ningún justificante o mérito.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará constituido por:

- a) Presidente/a
- b) Tres Vocales
- c) Secretario/a

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de los que lo integran, siempre que entre ellos se hallen presentes el/la Presidente/a, y el/la Secretario/a (o de quienes les sustituyan)

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

El sistema de selección será el concurso.

Los méritos evaluables se estructuran en dos bloques:

- A) Experiencia profesional
- B) Formación relacionada con la plaza.

### **A) EXPERIENCIA**

- Por servicios prestados exclusivamente como Profesor/a de Educación Infantil, e impartidos en el primer ciclo (0-3 años) en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes.
- Por servicios prestados exclusivamente como Profesor/a de Educación Infantil en Centros privados autorizados por las Administraciones educativas para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años): 0,05 puntos por mes.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos únicamente cuando se acrediten meses completos. En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos periodos pudiera arrojar como resultado meses completos.

La documentación necesaria a presentar para su justificación será la siguiente:

\* Certificado de la Administración Pública correspondiente, en el que se haga constar, expresamente, el tiempo de servicios prestados como Profesor/a de Educación infantil, y denominación de la plaza (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse)

\* Certificado de la empresa con su sello identificativo, en el que se haga constar, expresamente, el tiempo de servicios prestados como Profesor/a de Educación Infantil, denominación del puesto de trabajo, y manifestación acreditativa de que la Escuela o Centro donde se hubiere desarrollado la labor profesional alegada se hallaba autorizada u homologada por la Administración competente para prestar el servicio de 0-3 años, en el momento de tal prestación. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse)

\* En ambos casos: Copias de los contratos de trabajo y del documento de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

### **B) FORMACIÓN RELACIONADA CON LA PLAZA**

• Por estar en posesión del título Máster en el ámbito educativo o de Licenciado/a en Pedagogía, en Psicopedagogía y/o Psicología: 1 punto por título.

• Por estar en posesión de las especialidades de Magisterio que se relacionan a continuación: 0,5 puntos por cada una:

Maestro/a Especialista en Educación Primaria, Maestro/a Especialista en Educación Musical, Maestro/a Especialista en Educación Especial, Maestro/a Especialista en Educación Física, Maestro/a Especialista en Audición y Lenguaje y Maestro/a Especialista en Lengua Extranjera.

• Por actividades de formación que hayan sido convocadas e impartidas directamente por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades oficiales (Administraciones públicas), que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo:

- De 20 horas: 0,01 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,03 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,05 puntos.

- De 61 a 80 horas: 0,07 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,10 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,15 puntos.
- De más de 200 horas: 0,25 puntos

La acreditación de dichos cursos deberá estar escrita en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

En ningún caso podrán valorarse cursos de duración inferior a veinte horas.

La justificación del apartado de formación será mediante copia del título, diploma o certificado de la realización del mismo, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración, de no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán presentarse con fotocopia.

### **OCTAVA. Calificación.**

Concluido el proceso, se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, que será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y la Sede electrónica.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate, entre dos o más aspirantes; los criterios de empate serán:

1º Tener mayor tiempo de servicios prestados en centros dependientes de la Administración pública.

2º. Tener mayor tiempo de servicios prestados en centros Privados.

3º Tener más horas en cursos de formación.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

### **NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente de la lista de espera.
2. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Para ello se les llamará telefónicamente al/los número/s de teléfono/s declarados en su instancia. En cualquier caso, se realizarán tres llamadas telefónicas con un intervalo de diez minutos, que, si no son atendidas, se entenderán como rechazo.

3. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese quien contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicarla al/a seleccionado/a. En este supuesto, si en un plazo de media hora no se procediera a comunicar la aceptación, se entenderá como rechazo.  
Si la respuesta a la oferta es negativa el interesado procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento de Novillas, a través del correo [novillas@dpz.es](mailto:novillas@dpz.es), con el asunto: «Escuela Educación Infantil», con la debida justificación. En caso de no recibirse esa comunicación, se entenderá que el aspirante no está interesado en seguir en la bolsa y por lo tanto será excluido de la misma.
4. Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.
5. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino o no presente la justificación de la misma, se le penalizará con la exclusión de la bolsa, salvo en los siguientes supuestos:
  - a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportarse justificante en el plazo de tres días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia dejará de tener efectos, en todo caso, a fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa.  
El interesado deberá aportar justificante de tal circunstancia en el plazo de tres días hábiles, a través del correo [novillas@dpz.es](mailto:novillas@dpz.es) con el Asunto: «Escuela Educación Infantil». Durante el período de duración de la situación indicada el aspirante renuncia a cualquier oferta que pudiera surgir desde el Ayuntamiento de Novillas, eximiendo a ésta de realizar la oferta telefónica.
  - b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de tres días hábiles,  
Asimismo, el interesado deberá aportar en el plazo de tres días hábiles desde que se obtenga, El justificante de alta médica a través del correo [novillas@dpz.es](mailto:novillas@dpz.es) con el Asunto: «Escuela Educación Infantil». Durante el período de enfermedad o baja el aspirante renuncia a cualquier oferta que pudiera surgir desde el Ayuntamiento de Novillas, eximiendo a esta de realizar la oferta telefónica.  
Siempre que el aspirante renuncie a la oferta por alguna de las causas justificadas anteriores, deberá solicitar nuevamente por escrito la inclusión en la bolsa en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese de tal circunstancia.
  - c) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas para lo cual deberá aportarse justificante en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación de la oferta. Finalizada la circunstancia anterior deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles a través del correo [novillas@dpz.es](mailto:novillas@dpz.es) con el Asunto: «Escuela Educación Infantil». Durante el citado período la aspirante renuncia a cualquier oferta que pudiera surgir desde el Ayuntamiento de Novillas, eximiendo a esta de realizar la oferta telefónica.
6. En caso de que el/la contratado/a se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Novillas y presente una renuncia voluntaria al puesto que está ocupando por

aceptación de otro en otra Administración Pública o empresa privada, ello dará lugar a la exclusión temporal de la bolsa, periodo durante el cual renuncia a cualquier oferta que pudiera surgir desde el Ayuntamiento de Novillas, eximiendo a esta de realizar la oferta telefónica.

7. Supuestos de exclusión definitiva: La exclusión definitiva de la bolsa de trabajo será notificada a los interesados y se producirá en los siguientes supuestos:

—No superar el período de prueba (que se establece en un mes).

—A petición del interesado/a.

--- La no justificación en el plazo antes establecido de la renuncia a la oferta por las razones previstas en el apartado 4 de esta Base, o del establecido para la comunicación de la finalización de la/s circunstancia/s que hubieran motivado su exclusión temporal.

La realización de una contratación derivada del cumplimiento procedimental a que se refiere esta convocatoria y sus bases, no excluye la posibilidad de ser contratado/a nuevamente en sucesivas ocasiones en que así se requiera, ni hace perder al/a la aspirante la posición que ocupaba en la lista de seleccionados/as.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años, pudiendo prorrogarse al término del período. La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica.

#### **DÉCIMA. Incompatibilidades.**

Los aspirantes aportarán ante la Corporación para su contratación dentro tres días hábiles, desde el llamamiento y aceptación del puesto de trabajo, los siguientes documentos:

- Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante, y se procederá a la formalización del contrato, en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde aquel en que sea notificada la propuesta de nombramiento.

#### **UNDÉCIMA. Protección de datos.**

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales sean tratados con la finalidad de gestionar el procedimiento de selección de Profesor/a Escuela Municipal Educación Infantil que lleva a cabo el Ayuntamiento en el desarrollo de sus competencias atribuidas legalmente. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con los datos personales dirigiéndose al Ayuntamiento: Calle Diputación, 10, 50530 Novillas (Zaragoza); novillas@dpz.es

#### **DUODÉCIMA. Impugnación.**



Las presentes bases y la convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en distinta provincia a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Novillas, a 28 de julio de 2023

El Alcalde

Abel Ulises Vera Irún

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE EMPLEO DE PROFESR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE NOVILLAS

Nombre y apellidos:

DNI / Pasaporte:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Municipio:

Provincia.

Código Postal:

Teléfono/s:

Correo Electrónico:

#### EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Novillas para la creación de una Bolsa de Empleo de Profesor/a de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Novillas, según las bases y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2023, dentro del plazo de diez días hábiles,

#### MANIFIESTA

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que le son exigidas en las bases y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente aporta la siguiente documentación:

- Copia DNI o equivalente.
- Copia de los méritos evaluables
- Relación de los méritos a evaluar

#### Que jura o promete:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. (Sólo aspirantes cuya nacionalidad no sea la española),
- No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso a que se refiere la presente instancia y

**DECLARA,**

Que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas en el ingreso de la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y, conoce y acepta las bases por las que se ha de regir el proceso selectivo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El/la interesado/a,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

## MÉRITOS APORTADOS

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación

### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Servicios prestados en Administración Pública

Administración	Periodo	Meses completos

Servicios prestados en centros privados

Centro	Periodo	Meses completos

### B) FORMACIÓN

Título de master

Especialidades de Magisterio

Cursos de formación

Entidad que lo imparte	Curso	Horas